



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 071-2022-UNF/PCO

Sullana, 30 de junio de 2022.

#### VISTOS:

El Informe N° 045-2022-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 23 de junio de 2022; el Informe N° 264-2022-UNF-PCO-OPP de fecha 27 de junio de 2022; el Memorandum N° 170-2022-UNF-P de fecha 28 de junio de 2022; el Informe N° 002-2022-UNF-P/DGA de fecha 29 de junio de 2022; Y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, de fecha 24 de mayo de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 091-2021-UNF/PCO, de fecha 23 de junio de 2021, se actualizó el Plan de Acción para la Implementación de las recomendaciones derivada de los Informes N° 003-2021-3-0485 y 004-2021-3-0485 -

1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Auditoría Financiera por el período 2019, presentada por la Sociedad de Auditoría "Arauzo & Asociados Auditores Consultores y Asesores S.C", aprobado mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 073-2021-UNF/PCO, de fecha 21 de mayo de 2021

Que, mediante Informe N° 045-2022-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 23 de junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que: "(...) se ha elaborado una "Planificación de Actividades de Gestión por Procesos", lo cual refleja la magnitud del trabajo, el mismo que demandaría de un plazo mayor al establecido en la Resolución N° 091-2021-UNF/PCO, dado que requiere de la aplicación tanto de normas del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, como el cumplimiento de condiciones básicas de la calidad universitaria del Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD (1), y de acuerdo al Numeral 7.1.2 de la Norma Técnica de la referencia b), señala que, en función a la complejidad de las operaciones, las entidades pueden aplicar modelos de gestión de la calidad, en tanto no contradigan a la referida norma. Por lo antes expuesto, se solicita a su despacho revisar y elevar a la Alta Dirección el pedido de modificación de la Resolución N° 091-2021-UNF/PCO, en lo relacionado al plazo asignado a la Observación N° 7, el cual vence el 30 de junio de 2022, requiriéndose una ampliación de dicho plazo hasta el 31 de marzo de 2023, lo cual se sustenta en el contenido del documento que refleja la magnitud y complejidad del trabajo, y la necesidad de la aplicación de normas legales correspondientes".

Que, con Informe N° 264 -2022-UNF-PCO-OPP, de fecha 27 de junio de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) el Informe N° 045-2022-UNF-PCO-OPP-UM, emitido por la responsable de la Unidad de Modernización, donde informa las acciones realizadas en el marco de la elaboración Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Universidad Nacional de Frontera, asimismo justifica la necesidad de la modificación de la Resolución N° 091-2021-UNF/PCO, que aprueba "Actualizar el Plan de Acción para la Implementación de las recomendaciones derivada de los Informes N° 003-2021-3-0485 y 004-2021-3-0485 - Auditoría Financiera por el período 2019, presentada por la Sociedad de Auditoría "Arauzo & Asociados Auditores Consultores y Asesores S.C"; en cuanto al plazo asignado a la Observación N° 7, el cual vencería el 30 de junio de 2022, solicitando una ampliación de dicho plazo hasta el 31 de marzo de 2023. En tal sentido, y habiendo revisado la documentación adjunta esta jefatura considera viable lo solicitado por la jefa de la Unidad de Modernización, y, se remite a su despacho para su revisión y continuación del trámite respectivo".

2

Que, mediante Memorándum N° 170-2022-UNF-P, de fecha 28 de junio de 2022, Presidencia de Comisión Organizadora hace de conocimiento de la Dirección General de Administración, que: "(...) en atención al Informe N° 264-2022-UNF-PCO-OPP, mediante el cual indica la responsable de la Unidad de Modernización, informa las acciones realizadas en el marco de la elaboración Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Universidad Nacional de Frontera, asimismo justifica la necesidad de la modificación de la Resolución N° 091-2021-UNF/PCO, que aprueba "Actualizar el Plan de Acción para la Implementación de las recomendaciones





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

derivada de los Informes N° 003-2021-3-0485 y 004-2021- 3-0485 - Auditoría Financiera por el período 2019, presentada por la Sociedad de Auditoria "Arauzo & Asociados Auditores Consultores y Asesores S.C"; en cuanto al plazo asignado a la Observación N° 7, el cual vencería el 30 de junio de 2022, solicitando una ampliación de dicho plazo hasta el 31 de marzo de 2023".

Que, con Informe N° 002-2022-UNF-P/DGA, de fecha 29 de junio de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración informa a Presidencia de Comisión Organizadora: "Que, habiéndose revisado y considerando los argumentos que menciona la Jefa de la Unidad de Modernización, sustentado en "Planificación de Actividades de Gestión por Procesos", el cual demanda de un plazo mayor al establecido en la Resolución N° 091-2021-UNF/PCO, dado que requiere de la aplicación tanto de normas del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, como el cumplimiento de condiciones básicas de la Calidad Universitaria del Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, y de acuerdo al Numeral 7.1.2 de la Norma Técnica de la referencia, señala que, en función a la complejidad de las operaciones, las entidades pueden aplicar modelos de gestión de la calidad, en tanto no contradigan a la referida norma, por lo tanto solicitan ampliación al plazo asignado a la Observación N° 7, el cual vence el 30 de junio de 2022, requiriéndose una ampliación de dicho plazo hasta el 31 de marzo de 2023; esta Dirección General de Administración considera necesario otorgar la Ampliación del plazo requerido. Asimismo, recomienda que, se admitan los actuados a la Oficina Secretaría General para la emisión del acto resolutivo, donde se otorgue la ampliación de plazo para la Implementación de las recomendaciones derivada de los Informes N° 003-2021-3-0485 y 004-2021-3-0485, sobre las acciones para la elaboración del Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Universidad Nacional de Frontera".

3

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de plazo respecto a la Observación N° 7 del Plan de Acción para la Implementación de las recomendaciones derivada de los Informes N° 003-2021-3-0485 y 004-2021-3-0485 - Auditoría Financiera por el período 2019, presentada por la Sociedad de Auditoria "Arauzo & Asociados Auditores Consultores y Asesores S.C", actualizado mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 091-2021-UNF/PCO, de fecha 23 de junio de 2021, hasta el 31 de marzo de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, los servidores responsables de la observación 07 del Plan señalado en el artículo primero, adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en el nuevo plazo establecido.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raul Edgardo Matuñán Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. José Hipólito Pazalluan Rivera  
SECRETARIO GENERAL

